

Impugnación Auto del 02/05/2023 (Proceso 080013103-002-2017-00025-00)

Rafael Jose Perez Herazo <rafael.perez@supernotariado.gov.co>

Vie 26/05/2023 8:35 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (549 KB)

Impugnación Auto 2 de mayo de 2023.pdf;

Buen día, en archivo digital adjunto hago llegar la impugnación contra el Auto del 2 de mayo de 2023, mediante el cual se me sancionó con multa de Dos (2) salarios mínimos mensuales, así como las pruebas que pretendo hacer valer.

Cordialmente,

Rafael José Pérez Herazo
Registrador Principal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla
Carrera 42D1 No. 80A-136, Barrio Ciudad Jardín
Barranquilla, Colombia

Teléfono: +57 (5) 367 29 00 ext 2405

Email: rafaelperez@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

 **AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE**

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Barranquilla D. E. I. y P., miércoles 25 de mayo de 2023

Doctora

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

Juez Segunda Civil del Circuito de Barranquilla

E.S.D.

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación

Referencia: Auto del 2 de mayo de 2023

Proceso: Ordinario

Radicación: 080013103-002-2017-00025-00

Demandante: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Demandado: JOSE EDUARDO RIVALDO Y OTROS

Respetada Doctora,

RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.533.002 de Barranquilla, actuando en calidad de Registrador Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, estando dentro del término, con mi acostumbrado respeto a través del presente memorial me permito presentar recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el Auto del 2 de mayo de 2023, mediante el cual el despacho judicial a su cargo me sancionó con Multa de Dos (2) salarios mínimos mensuales, decisión que me fuera comunicada a pesar que se comunicó el jueves 18 de mayo de 2023, su contenido solo no pudo ser visualizado, para lo cual ayer 24 de mayo de 2023 se remitió en nuevamente y pudo ser visualizada en debida forma. Impugnación que hago con base en los siguientes:

HECHOS

Aduce el despacho que pese a haber sido requerido previamente a través de providencia del 11 de agosto de 2022 no di respuesta alguna a la solicitud realizada por dicho juzgado.

La solicitud guarda relación a información solicitada con providencia del 22 de junio de 2021, esto es dar respuesta a lo pedido por ese juzgado a través de los Oficios 1924 del 7 de octubre de 2013 y 0856 del 17 de junio de 2016.

CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

1. En cuanto a los hechos que motivaron la sanción de multa:

En relación con el incumplimiento que se me endilga me permito manifestar que solo me poseione en calidad de Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Barranquilla el 26 de febrero de 2014, lo que me imposibilitó conocer el Oficio No. 1924 del 7 de octubre de 2013 emitido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, ni podría explicar porque el Registrador de la época no le dio cumplimiento a lo allí solicitado; se puede comprobar lo dicho en el Acta de Posesión realizada ante el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Tampoco conocí del Oficio No. 0856 del 17 de junio de 2016 del Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla, por cuanto al momento en que se entregó en recepción, la radicación se hizo a la Doctora PATRICIA SOCORRO GUTIERREZ BARROS Coordinadora Jurídica de esta Oficina de Registro designada por la Superintendencia de Notariado y Registro, quien de acuerdo con las directrices de creación de dicha Coordinación y las funciones asignadas a dicho grupo de trabajo, es la funcionaria

encargada de atender las peticiones en general y los requerimientos de información de las autoridades judiciales y administrativas. Se puede ver en el sticker colocado en la parte superior de la comunicación el radicado No. 0402016ER03364 del 24 de junio de 2016, así como la asignación al Coordinador Jurídico.

Por este motivo fue que la citada funcionaria con Oficio No. 0402016EE04137 del 12 de junio de 2016 radicado en el despacho judicial el 23 del mismo mes y año, elaborado por el contratista CESAR AUGUSTO TAFUR PEÑA quien hacía parte de su grupo de trabajo y le sustanció la respuesta, atendió parcialmente la solicitud judicial, pero además pidió se le hiciera una aclaración para remitir la restante información, y una vez se le hiciera tal aclaración se le concediera un plazo de dos meses para el envío, aclaración que el juzgado no hizo. Lo dicho respecto de quien conoció de la solicitud judicial se puede comprobar en el sticker colocado en la parte superior de la comunicación y la firma de la Coordinadora Jurídica impuesta en la respuesta.

Y, por último, tampoco tuve conocimiento del Oficio No. 0172 del 24 de octubre de 2022 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, remitido vía correo institucional el 25 del mismo mes y año, donde se requería por tercera vez la información, según lo ordenado en providencia del 22 de junio de 2021 de dicho despacho judicial, lo anterior por cuanto para esa fecha me encontraba disfrutando de mis vacaciones, aprobadas con la Resolución No. 11162 del 20 de septiembre de 2022 firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, para ser disfrutadas entre el 14 de octubre y el 4 de noviembre de 2022, con reintegro el 8 de ese mes y año, siendo que conforme al citado acto administrativo la funcionaria encargada fue la funcionaria PATRICIA SOCORRO GUTIERREZ BARROS; se observa en el sticker colocado en la parte superior de la impresión del mensaje de correo electrónico con el que se remitió la comunicación radicado con el No. 0402022ER02106 del mismo 25 de octubre de 2022, que el oficio fue asignado a dicha funcionaria.

Estas circunstancias, las anotadas en párrafos anteriores hicieron imposible que, en calidad de Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Barranquilla, tuviera acceso a lo contenido en el Oficio No. 1924 del 7 de octubre de 2013 del Juzgado Quinto Civil del Circuito, el Oficio No. 0856 del 17 de junio de 2016 del Juzgado Doce Civil del Circuito, y el Oficio No. 0172 del 24 de octubre de 2022 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, ni tampoco tuve acceso a lo contenido en las providencias del 22 de junio de 2021 y 11 de agosto de 2022 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, lo que trajo como consecuencia que no pudiera encargarme de enviar el resto de la información solicitada, lo cual no pude explicar al interior del incidente por cuanto nunca se me notificó del inicio del trámite sancionatorio.

De todas maneras, ya el suscrito Registrador está informado de la información requerida y está haciendo las diligencias necesarias para dar cumplimiento a la solicitud del despacho judicial, para lo cual en los próximos días se dará el informe respectivo.

2. En cuanto a la norma en que se sustenta la sanción de multa:

Hay que señalar es que la sanción se sustenta en una norma no aplicable al caso en concreto, pues el artículo 39 del Código General del Proceso regula es lo relacionado con el otorgamiento y la práctica de la comisión, donde se establece la facultad del Comitente para imponer multas al Comisionado que incumpla o retarde injustificadamente la comisión conferida, de tal manera que es inaplicable al caso el que se me sancione con base en dicha norma, pues nunca he recibido despacho comisorio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, ni dicho despacho judicial ha proferido providencia confirmando una comisión a este Registrador, sobre todo si se tiene en cuenta que en calidad de Registrador de Instrumentos Públicos no hago parte de la rama judicial del Estado. En el caso que se estudia, la facultad

correccional que tiene el Juez está regulada en el numeral 4 del artículo 44 del Código General del Proceso, norma de la cual no se hizo uso.

Aunado a lo anterior no fui notificado oportunamente del inicio del incidente para la imposición de la multa con el fin de que pudiera conocer el expediente sancionatorio y ejercer mi derecho a la defensa.

Así las cosas, se deberá ordenar revocar la multa impuesta por ausencia de responsabilidad del suscrito en la atención de las solicitudes judiciales, aunado a la violación del Debido Proceso del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, dada la indebida sustentación jurídica de la sanción y la falta de oportunidad para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

PETICION

Teniendo en cuenta la imposibilidad fáctica que no permitió que en calidad de Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Barranquilla pudiera conocer de la información solicitada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, el Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla y el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla dentro del Proceso Ordinario donde es Demandante la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y Demandado JOSE EDUARDO RIVALDO Y OTROS, y a la violación al Debido Proceso por falta de la adecuada sustentación jurídica de la sanción, y el desconocimiento al derecho de defensa por falta de notificación de la iniciación del trámite sancionatorio, con todo comedimiento le solicito al señor Juez:

Que se **REVOQUE EN TODAS SUS PARTES** el artículo 1 Auto del 2 de mayo de 2023, mediante el cual el despacho judicial a su cargo me sancionó con Multa de Dos (2) salarios mínimos mensuales.

PRUEBAS

Anexo Fotocopias simples de los siguientes documentos:

1. Oficio No. 1924 del 7 de octubre de 2013 del Juzgado Quinto Civil del Circuito. Un (1) folio.
2. Acta de Posesión del 26 de febrero de 2014. Un (1) folio.
3. Oficio No. 0856 del 17 de junio de 2016 del Juzgado Doce Civil del Circuito. Un (1) folio.
4. Oficio No. 0402016EE04137 del 12 de junio de 2016 de esta Oficina de Registro. Un (1) folio.
5. Resolución No. 11162 del 20 de septiembre de 2022 del Superintendente de Notariado y Registro. Dos (2) folios a doble cara.
6. Impresión del mensaje remitido vía correo institucional del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla el 25 de octubre de 2022, radicado con el No. 0402022ER02106 del mismo 25 de octubre de 2022. Un (1) folio a doble cara.
7. Oficio No. 0172 del 24 de octubre de 2022 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 42D1 No. 80A-136 barrio Ciudad Jardín de esta ciudad o en el correo electrónico rafael.perez@supernotariado.gov.co.

Atentamente,



RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

Registrador Principal de Instrumentos
Públicos del Círculo de Barranquilla

16

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
CENTRO CÍVICO PISO 8

Barranquilla, 7 de octubre de 2013.

Oficio No. 1924

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Ciudad.

Comunico a usted, que dentro del proceso ORDINARIO promovido por UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO por medio de apoderado judicial contra JOSE RIBALDO Y OTROS , se ha ordenado oficialre con el fin de que se sirva remitir a este Despacho con destino al presente proceso la siguiente información:

Fotocopia autentica de toda la documentación existente de los archivos respecto del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-28901, del inmueble de mayor extensión que pertenecía a Judith Albornoz Rueda cuando le vendió a Julio Enrique Blanco De La Rosa y del inmueble del cual derivó Judith Albornoz Rueda su propiedad, hasta el inmueble que produjo la propiedad originaria del que hoy se identifica con matricula inmobiliaria 040-28901.

Igualmente fotocopia de toda la documentación existente de los archivos respecto del inmueble identificado como predio Sabanilla con la matricula inmobiliaria No. 040-31207, y el predio del folio No. 040-28901, desde que fue abierto su registro pasando por todas las tradiciones y derechos reales sujetos a registro hasta la actualidad

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ.
Secretario

MDRR.- Rad: 169-2007



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Doce Civil del Circuito
Barranquilla - Atlántico

SIGC

6

Fecha, Junio 17 de 2016

OFICIO No. 0856

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Donde saludo.

REFERENCIA: 2007 J.5

DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

CONTRA JOSE RIBALDO Y OTROS

PROCESO: REIVINDICATORIO

Fecha 24/06/2016 08:08:37 a.m.

Anexos 0

Alcance 1



Origen

Destino

Asunto

0402016ER03364
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO /
ORIP / COORDINADOR JURIDICO / PATRICIA
REQUERIMIENTO

Este Despacho mediante auto de fecha Junio 8 de 2016, dentro del proceso de la referencia resolvió:

1. REQUERIR a la Oficina de Instrumentos Públicos a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado mediante los oficios 1924 de Octubre 7 de 2013 por el JUZGADO CUINTO CIVIL DEL CIRCUITO".

En el Oficio 1924 de Octubre 7 de 2013 se ordenó:

Comunico a usted, que dentro del proceso ORDINARIO promovido por LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO por medio de apoderado judicial contra JOSE RIBALDO Y OTROS, se ha ordenado oficiarle con el fin de que se sirva remitir a este Despacho con destino al presente proceso la siguiente información:

Fotocopia auténtica de toda la documentación existente de los archivos respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-28901, del inmueble de mayor extensión que pertenecía a Judith Albornoza Rueda cuando le vendió a Enrique Blanco De La Rosa y del inmueble del cual derivó Judith Albornoza Rueda su propiedad, hasta el inmueble que produjo la propiedad originaria del que se identifica con matrícula inmobiliaria 040-28901.

Adicionalmente fotocopia de toda la documentación existente de los archivos respecto del inmueble identificado como predio Sabanilla con la matrícula inmobiliaria No. 040-31207, y el predio del folio No. 040-28901, desde que fue inscrita su registro pasando por todas las tradiciones y derechos reales sujetos a registro hasta la actualidad"

Respectivamente,

ACTA DE POSESIÓN No.
26 FEB. 2014 DE 2014)

26

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SE PRESENTÓ EN EL DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, EL (LA)
SEÑOR (A) RAFAEL JOSÉ PÉREZ HERAZO IDENTIFICADO(A) CON:

CEDULA ☒ TARJETA ☐ No 8.533.002 EXPEDIDA BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE: REGISTRADOR PRINCIPAL CÓDIGO 0191
GRADO 19 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

PARA EL CUAL FUE NOMBRADO (A) MEDIANTE DECRETO No.249 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE
2014.

RELACIONAR EN EL RECUADRO LA MODALIDAD

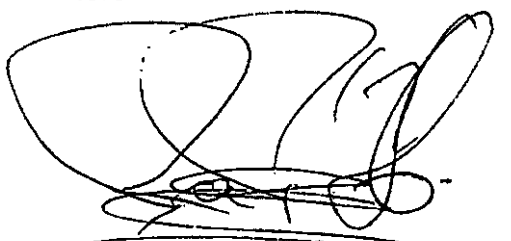
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN ☐ NOMBRAMIENTO PROVISIONAL ☐

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA ☐ TRASLADO ☐

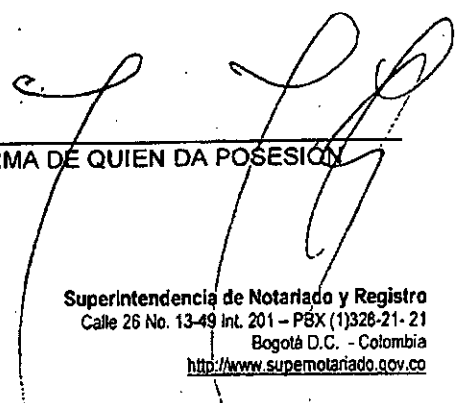
NOMBRAMIENTO EN CARRERA ☒ ASCENSO ☐ ENCARGO ☐ INCORPORACIÓN ☐

CON UNA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL \$ 5.657.111

EL POSESIONADO PRESTÓ JURAMENTO CONFORME AL ARTÍCULO 47 DEL DECRETO 1950 DE
1973


FIRMA DEL POSESIONADO




FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Doce Civil del Circuito
Barranquilla - Atlántico

SIGC

Barranquilla, Junio 17 de 2016

OFICIO No. 0856

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

Cordial saludo.

R.00169-2007 J.5
Dte. UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ddo. JOSE RIBALDO Y OTROS
PROCESO: REIVINDICATORIO

Fecha	24/06/2016 08:08:37 a.m.
Ítem	1
Anexos	0
Origen	JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO /
Destino	ORIP / COORDINADOR JURIDICO / PATRICIA
Asunto	REQUERIMIENTO

0402016ER03364

Este Despacho mediante auto de fecha Junio 8 de 2016, dentro del proceso de la referencia resolvió:

"3°.- REQUERIR a la Oficina de Instrumentos Públicos a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado mediante los oficios 1924 de Octubre 7 de 2013 por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO".

En el Oficio 1924 de Octubre 7 de 2013 se ordenó:

"Comunico a usted, que dentro del proceso ORDINARIO promovido por UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO por medio de apoderado judicial contra JOSE RIBALDO Y OTROS, se ha ordenado oficiarle con el fin de que se sirva remitir a este Despacho con destino al presente proceso la siguiente información:

Fotocopia autentica de toda la documentación existente de los archivos respecto del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-28901, del inmueble de mayor extensión que pertenecía a Judith Albornoz Rueda cuando le vendió a Julio Enrique Blanco De La Rosa y del inmueble del cual derivó Judith Albornoz Rueda su propiedad, hasta el inmueble que produjo la propiedad originaria del que hoy se identifica con matricula inmobiliaria 040-28901.

Igualmente fotocopia de toda la documentación existente de los archivos respecto del inmueble identificado como predio Sabanilla con la matricula inmobiliaria No. 040-31207, y el predio del folio No. 040-28901, desde que fue abierto su registro pasando por todas las tradiciones y derechos reales sujetos a registro hasta la actualidad"

Atentamente,


ROSALBA SUAREZ GOMEZ
Secretaria

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8
Telefax: 3409784. Email: ccto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Al contestar cite este Radicado: 0402016EE04137

Barranquilla, 12 de agosto de 2016

Señores:

Juzgado Doce Civil del Circuito De Barranquilla
Calle 40 No. 44-80 Piso 8.
Palacio de Justicia.
Barranquilla – Atlántico.

Fecha: 12/08/2016 09:02:58 a.m.

Folio: 1

Anexos: 48



0402016EE04137
Origen: CESAR AUGUSTO TAFUR PENA [USUARIO]
Destino: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO /
Asunto: INT RE: REQUERIMIENTO

Asunto: solicitud de información con Radicación No. 0402016ER003364 del 26/06/2016

Ref: oficio 0856 del 17 de junio de 2016

E. 00169-2007 J.5.

Dte: Universidad del Atlántico.

Ddo: Jose Ribaldo y otros.

Proceso: Reivindicatorio.

En atención a su solicitud de la referencia le remito copia de lo antecedente registrales del archivo del folio de matricial inmobiliaria 040-28901, además algunos de los registros consignados en los libros de antiguo sistema. Anexos cuarenta y ocho (48) folios.

Respecto de los antecedentes registrales de la matricula inmobiliaria 040-31207, que identifica al predio sabanilla, le informo que debido al gran volumen de documento, le solicitamos respetuosamente un tiempo de 2 meses para cumplir con lo requerido, o si es del caso aclararnos que documento requiere específicamente que este inscrito en el folio de matricula inmobiliaria 040-31207. Sin embargo le remito copia del registro de la escritura publica 3772 del 18 de diciembre de 1948 de la notaria Primera de Barranquilla, debido a lo solicitado por el Dr Nelson Falques Dugan. Anexo un (1) folios. Así mismo le comunicamos que sobre este predio se adelanta una actuación administrativa sobre la cual se presento un recurso de apelación que esta resolver, con fin de de determinar su situación jurídica.

De esta forma le damos respuesta a su petición, y estamos dispuestos a brindarle cualquier información adicional que requiera.

Atentamente,


PATRICIA GUTIERREZ-BARROS
Coordinadora Jurídica
Oficina de Registro de Barranquilla

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
23 AGO. 2016
FECHA: 23 AGO. 2016



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla
Carrera 4201 No. 80* -136 - PBX (1)367-29-00
Barranquilla - Colombia
Correo: ofregisbarranquilla@supernotariado.gov.co

RESOLUCIÓN

DE

20 SEP 2022

Por la cual se conceden unas vacaciones, se ordena un pago y se hacen unos encargos

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las que le fueron conferidas por el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: *"Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas"*.

Que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio prestado y a una bonificación especial de recreación equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, la cual no constituye factor salarial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 del Decreto 1045 de 1978, el Decreto 451 de 1984 y el artículo 16 del Decreto 1011 de 2019.

Que el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, determina los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con la programación establecida para el efecto, se hace necesario conceder las vacaciones a que tienen derecho los funcionarios de esta Entidad.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015 señala *"(...) cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera"*.

Que con el objeto de garantizar la prestación del servicio público registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos referenciadas en el artículo primero del presente acto administrativo, se hace necesario suplir bajo la figura de encargo, las vacancias temporales generadas por el disfrute de las vacaciones concedidas a los Registradores de Instrumentos Públicos.

Que de acuerdo con la certificación suscrita el 06 de septiembre del 2022, por la Directora de Talento Humano, los funcionarios que se relacionan en el artículo tercero de la presente resolución cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 77 y 78 de la Ley 1579 de 2012, para ser encargados de las funciones de Registradores de Instrumentos Públicos Principal o Seccional, según el caso.

código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Página 1 de 4

Que los valores cuyo pago se ordena por concepto de sueldo por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación recreacional, se ajustan a lo establecido en los artículos 17 y 25 del Decreto 1045 de 1978, conforme a la certificación del 16 de septiembre del 2022 expedida por la Coordinadora del Grupo de Nómina de la Dirección de Talento Humano de esta Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacaciones a los Registradores de Instrumentos públicos que se relacionan a continuación:

Cédula	Nombres y Apellidos	Cargo	Oficina de Registro	Fecha Inicio Causación	Fecha Fin Causación	Inicio Disfrute	Fin Disfrute
39384435	Martha Lucía Ramírez Cuervo	Registrador Seccional 0192 - 10	Santa Bárbara	21/08/2021	20/08/2022	26/09/2022	14/10/2022
54256445	María De Jesús Rentería Mena	Registrador Seccional 0192 - 10	Santo Domingo	20/08/2021	19/08/2022	26/09/2022	14/10/2022
37928672	Sonia Joya Santiago	Registrador Seccional 0192 - 10	Yarumal	15/10/2020	14/10/2021	26/09/2022	14/10/2022
8533002	Rafael José Pérez Herazo	Registrador Principal 0191 - 20	Barranquilla	20/10/2020	19/10/2021	14/10/2022	4/11/2022
19423711	Omar Cipagauta Mateus	Registrador Seccional 0192 - 10	Cáqueza	20/01/2021	19/01/2022	3/10/2022	24/10/2022
45531150	Berny Katherine De Ávila Berrio	Registrador Seccional 0192 - 10	Magangué	25/07/2021	24/07/2022	10/10/2022	31/10/2022
19457854	Ángel Segundo Ruiz Ruiz	Registrador Seccional 0192 - 10	Aguadas	2/09/2021	1/09/2022	3/10/2022	24/10/2022
30321848	Alba Lucía González Bedoya	Registrador Seccional 0192 - 10	Riosucio	1/09/2018	29/05/2021	18/10/2022	8/11/2022
35143181	Julia Lucía Mizger Pacheco	Registrador Seccional 0192 - 10	Chinú	3/11/2020	2/11/2021	3/10/2022	24/10/2022
57443558	Duberly Shamy Pereira Saade	Registrador Seccional 0192 - 10	Sitionuevo	6/06/2021	5/06/2022	23/09/2022	13/10/2022
51968808	Luisa Fernanda Ballén Martínez	Registrador Seccional 0192 - 10	Chinácota	1/07/2021	30/06/2022	10/10/2022	31/10/2022
7521081	Diego Alberto Londoño Echeverry	Registrador Seccional 0192 - 10	Dosquebradas	31/12/2020	30/12/2021	3/10/2022	24/10/2022
19246644	Edgar Guillermo Rodríguez Borray	Registrador Principal 0191 - 20	Bucaramanga	6/03/2021	5/03/2022	27/09/2022	18/10/2022
52527054	Mildred Johanna Bocanegra Rodríguez	Registrador Seccional 0192 - 10	Purificación	15/08/2021	14/08/2022	10/10/2022	31/10/2022
16214709	Gilberto Jaramillo Arango	Registrador Seccional 0192 - 10	Cartago	24/10/2019	23/10/2020	3/10/2022	24/10/2022
31891641	Luz Stella Rosero Escobar	Registrador Principal 0191 - 20	Leticia	9/09/2021	8/09/2022	18/10/2022	8/11/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Registradores de Instrumentos Públicos del País que se relacionan a continuación tendrán derecho al reconocimiento de las siguientes sumas:

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Página 2 de 4

20 SEP 2022

Cédula	Nombres Y Apellidos	Cargo	Oficina De Registro	Sueldo Vacaciones	Prima Vacaciones	Bonificación Recreación
39384435	Martha Lucía Ramírez Cuervo	Registrador Seccional 0192 - 10	Santa Bárbara	4,007,339	3,163,689	393,506
54256445	María De Jesús Rentería Mena	Registrador Seccional 0192 - 10	Santo Domingo	4,007,339	3,163,689	393,506
37928672	Sonia Joya Santiago	Registrador Seccional 0192 - 10	Yarumal	3,999,959	3,157,863	393,506
8533002	Rafael José Pérez Herazo	Registrador Principal 0191 - 20	Barranquilla	10,935,954	7,456,333	634,445
19423711	Omar Cipagauta Mateus	Registrador Seccional 0192 - 10	Cáqueza	7,350,221	5,011,514	393,506
45531150	Bemy Katherine De Ávila Berrio	Registrador Seccional 0192 - 10	Magangué	4,640,077	3,163,689	393,506
19457854	Ángel Segundo Ruiz Ruiz	Registrador Seccional 0192 - 10	Aguadas	4,640,077	3,163,689	393,506
30321848	Alba Lucía González Bedoya	Registrador Seccional 0192 - 10	Riosucio	6,960,650	4,745,898	393,506
35143181	Julia Lucía Mizger Pacheco	Registrador Seccional 0192 - 10	Chinú	4,631,532	3,157,863	393,506
57443558	Duberly Shamy Pereira Saade	Registrador Seccional 0192 - 10	Sitionuevo	4,429,504	3,163,932	393,506
51968808	Luisa Fernanda Ballén Martínez	Registrador Seccional 0192 - 10	Chinácota	6,955,081	4,742,101	393,506
7521081	Diego Alberto Londoño Echeverry	Registrador Seccional 0192 - 10	Dosquebradas	6,947,298	4,736,794	393,506
19246644	Edgar Guillermo Rodríguez Borray	Registrador Principal 0191 - 20	Bucaramanga	11,222,573	7,651,754	634,445
52527054	Mildred Johanna Bocanegra Rodríguez	Registrador Seccional 0192 - 10	Purificación	4,640,077	3,163,689	393,506
16214709	Gilberto Jaramillo Arango	Registrador Seccional 0192 - 10	Cartago	6,947,298	4,736,794	393,506
31891641	Luz Stella Rosero Escobar	Registrador Principal 0191 - 20	Leticia	11,221,712	7,651,167	634,445

ARTÍCULO TERCERO: Encargar de las funciones de Registrador de Instrumentos Públicos a los funcionarios que a continuación se relacionan, de los círculos que igualmente se indican, mientras los titulares de dichos cargos disfrutan de las vacaciones concedidas en la presente resolución.

Nombre, apellidos e identificación	Cargo, Dependencia	Encargo de Funciones, Oficina de Registro	Inicio Encargo	Fin Encargo
Aguirre Montoya Janeth Cristina, CC. No 32295873	Profesional Especializado 2028 - 12 Dirección Regional Andina	Registrador Seccional 0192 - 10, Aguadas	3/10/2022	24/10/2022
Gutiérrez Barros Patricia Socorro, CC. No 51674962	Profesional Especializado 2028 - 22 Barranquilla	Registrador Principal 0191 - 20, Barranquilla	14/10/2022	4/11/2022
Awad López Zaine Susana, CC. No 49653840	Profesional Especializado 2028 - 22 Bucaramanga	Registrador Principal 0191 - 20, Bucaramanga	27/09/2022	18/10/2022
Yani Oñate Jean Piero, CC. No 12435600	Profesional Especializado 2028 - 16 Dirección Regional Centro	Registrador Seccional 0192 - 10, Cáqueza	3/10/2022	24/10/2022

20 SEP 2022

Brochero Yolanda, CC. No 31410764	Profesional Universitario 2044 - 10 Cartago	Registrador Seccional 0192 - 10, Cartago	3/10/2022	24/10/2022
Bertel Benítez H., CC. No 1102820393	Profesional Universitario 2044 - 05 Dirección Regional Centro	Registrador Seccional 0192 - 10, Chinácota	10/10/2022	31/10/2022
Ibáñez López José Gabriel, CC. No 72180010	Profesional Universitario 2044 - 10 Dirección Regional Caribe	Registrador Seccional 0192 - 10, Chinú	3/10/2022	24/10/2022
Duque Echeverry Jennette Lucrecia, CC. No 25171137	Profesional Universitario 2044 - 10 Dosquebradas	Registrador Seccional 0192 - 10, Dosquebradas	3/10/2022	24/10/2022
Rojas Duarte Carmen Cecilia, CC. No 37940183	Profesional Especializado 2028 - 22 Grupo Control y Seguimiento Contractual	Registrador Principal 0191 - 20, Leticia	18/10/2022	8/11/2022
Serna Varela Javier, CC. No 3875754	Profesional Universitario 2044 - 10 Magangué	Registrador Seccional 0192 - 10, Magangué	10/10/2022	31/10/2022
García Ramírez Luis Orlando, CC. No 80365163	Profesional Especializado 2028 - 19 Dirección Regional Centro	Registrador Seccional 0192 - 10, Purificación	10/10/2022	31/10/2022
Betancur Mesa María Eugenia, CC. No 43555872	Profesional Especializado 2028 - 12 Dirección Regional Andina	Registrador Seccional 0192 - 10, Riosucio	18/10/2022	8/11/2022
Obando Gallego Luis Eduardo, CC. No 70002452	Profesional Especializado 2028 - 12 Ituango	Registrador Seccional 0192 - 10, Santa Bárbara	26/09/2022	14/10/2022
Mejía Cadavid Viviana Patricia, CC. No 42691922	Profesional Universitario 2044 - 10 Girardota	Registrador Seccional 0192 - 10, Santo Domingo	26/09/2022	14/10/2022
Bobadilla Osorio Rosario, CC. No 64865339	Profesional Universitario 2044 - 05 Dirección Regional Caribe	Registrador Seccional 0192 - 10, Sitionuevo	23/09/2022	13/10/2022
Berio Gutiérrez Bibiana, CC. No 32352328	Profesional Especializado 2028 - 14 Dirección Regional Andina	Registrador Seccional 0192 - 10, Yarumal	26/09/2022	14/10/2022

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Registradores de Instrumentos Públicos de los Círculos antes mencionados, a los funcionarios encargados, así como a sus respectivos jefes, a la Dirección Técnica de Registro, a las Direcciones Regionales, a la Dirección de Talento Humano, a los Administradores Regionales del Sistema de Información Registral – SIR de las respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de incluir en el sistema lo concerniente a los cargos e informar a los operadores, a la Oficina de Tecnologías de la Información para el cambio de las firmas de los Registradores a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

20 SEP 2022**ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO**

Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Martha Páez Canencia - Directora de Talento Humano.
Revisó: Félida del Carmen Rodríguez Fernández - Asesora del Despacho.
Clara Cecilia Zamora Ramírez - Coordinadora Grupo Nómina
Proyectó: Alexander Tobar Rodríguez - Contratista

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supemotariado.gov.co>correspondencia@supemotariado.gov.co

código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Página 4 de 4

*Dra. Patricia Alvarez***RV: NOTIFICACION DE OFICIO CON RADICADO 08001310300220170002500**

Oficina de Registro Barranquilla <ofiregisbarranquilla@Supernotariado.gov.co>

Mar 25/10/2022 9:34 AM

Para: Patricia Socorro Gutierrez Barros <patricia.gutierrez@supernotariado.gov.co>

CC: Leila Khenayzir Espinosa <leila.khenayzir@supernotariado.gov.co>; Rafael Jose Perez Herazo <rafael.perez@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (438 KB)

OFICIO REQUIERE REGISTRADOR 08001310300220170002500.pdf;

Fecha	25/10/2022 10:00:47 a. m.	
Folios	2	
Anexos	0	
	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
Origen	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO /	
Destino	ORIP / COORDINADOR JURIDICO / PATRICIA	
Asunto	REQUERIMIENTO PROCESO UNIVERSIDAD	

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 8:51 a. m.

Para: Oficina de Registro Barranquilla <ofiregisbarranquilla@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Barranquilla <documentosregistrobarranquilla@Supernotariado.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION DE OFICIO CON RADICADO 08001310300220170002500

Buen día, cordial saludo;

Remitimos oficio librado dentro del proceso con radicado del asunto, para lo de su cargo.

Atentamente,

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y

en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, D.E.I.P., octubre 24 de 2022

OFICIO N° 0172

Señores

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA
ofiregisbarranquilla@supernotariado.gov.co

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
DEMANDADO: JOSE EDUARDO RIVALDO Y OTROS
RADICADO: 08001310300220170002500

Por medio del presente, comunico a Ustedes que, dentro del proceso de la referencia, este despacho en auto de fecha 11 de agosto de 2022, resolvió:

1. REQUIÉRASE POR TERCERA VEZ al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, se sirva remitir por medios electrónicos al correo institucional ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co la información solicitada mediante providencia de junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

OFICIESE al respecto.

Anexo link del expediente

002-2017-00025-00 antes 005-2007-00169-00

Atentamente,

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

NG

Firmado Por:
Jose Guillermo De La Hoz Pimiento
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e690ab1734696a2edf09b823281f3f676789ec3f0b89a1cbafe77499159b86be**

Documento generado en 24/10/2022 03:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>